



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO TEJADA – CAUCA
jcmpalptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co
195734003001

Auto No. 392

Puerto Tejada, dos (02) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Clase de proceso: Ejecutivo
Demandante: Cooperativa Multiactiva Solución Unida - SOLUNICOOP
Demandado: LEOMAR SOLIS
Radicación: 2024-00099-00

ASUNTO A TRATAR.

Procede el despacho a realizar el estudio de admisibilidad correspondiente dentro del proceso ejecutivo de la referencia.

CONSIDERACIONES

Como títulos base de recaudo ejecutivo, la parte ejecutante anexa a la demanda un Pagaré No. 384 por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE. (\$10.000.000,00), con fecha de creación 16 de mayo de 2023 y con vencimiento el 6 de mayo de 2024, verificándose como como “deudor” a LEOMAR SOLIS, no obstante, lo anterior, la demanda adolece del siguiente defecto formal.

- El señor ANDERSSON CHARRY PALMA, no aporta documento que lo acredite como representante legal de la Cooperativa en mención, a efectos de actuar en el presente proceso. (Arts. 73, 74, 84-1 y 90-2 del CGP).

En consecuencia, se **RESUELVE:**

PRIMERO. INADMITIR la demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía con Medidas Previas, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este pronunciamiento

SEGUNDO. CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que subsane el defecto formal del cual adolece la demanda, so pena de rechazo, debiendo ser enviada al correo electrónico jcmpalptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

JE.

Firmado Por:
Ana Milena Ramirez Espinosa
Juez
Juzgado Municipal
Civil
Puerto Tejada - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d4f654447e212d6efd2fc12005e3f9cc5e6bcd3e3a4965488ff266f9dc69b09**

Documento generado en 02/04/2024 03:34:11 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>